

Radicado: 2022-340

Auto Sustanciación No: 2100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **HÉCTOR WILLIAM JARAMILLO DUQUE**, actuando a través de apoderada judicial, en contra del menor **J.M.J.G**, representado por su progenitora **NATALIA GIRALDO LÓPEZ**, se agrega memorial allegado por el **DR. JUAN DAVID ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, renunciando al poder que le fue conferido por la demandada, toda vez que la citada incumplió con las obligaciones contractuales pactadas. .

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 73 del código general del proceso establece sobre el derecho de postulación:

*“Las personas que hayan de comparecer al proceso **deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado**, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*

Negrilla fuera de texto

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la demandada para que otorgue poder a un profesional del derecho que ejerza su representación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acc2405c71cf41ce8ffca16b7167e32e87531ed90754048f4a536438cd05e24**

Documento generado en 21/11/2023 11:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>